

## CXLII.

## TEXTO.

„In indorum testamentis quaedam confusio videtur. R. D. Lorenzana (Mexicanus Archiepiscopus) Joannae Martin et Stephani Tomelin testamenta vidit (núm. 8). Primum typis dare non ausus fuit, quia annus in quo factum fuerat emendatus legebatur. Secundum anno 1575 factum in quo Nostrae Guadalupensi Dominae quoddam legatum assignabatur. Hoc pro nihilo est, quoniam legatum assignare Joanni Didaco apparitionem non est testificare, et si in praedicto anno jam ecclesia vel aedicula Guadalupana existebat non est equidem mirum, neque Apparitionem ac sola de causa probat eo quod elemosynas sive legatum quodpiam Stephanus Tomelin relinquisset. De primo testamento neque annus certus in quo fuit conditum agnoscitur, eundem esse quod Joannis Didaci propinqua dominus eques Boturini tribuebat, non deest qui credat. Juxta dominum Alcocer, originale et alia Ferdinandi de Alva (Ixtilxochitl) documenta in Hispaniam missa fuere; qua ratione hoc asserat, celat. Certum est quod Ferdinandi de Alva scriptorum vel documentorum apographa, sed non praedicti testamenti in Mexico relictas sunt. Iterum defensorum probationes destruens fatum sequitur!

»En los testamentos de los indios se vé cierta confusion. El R. Sr. Lorenzana (Arzobispo de México) vió los testamentos (núm. 8) de Juana Martin y Esteban Tomelin. No se atrevió á dar á la prensa, el primero porque se lee enmendado el año en el cual fué hecho. El segundo otorgado en el año de 1575 en el cual se asigna cierto legado á Nuestra Señora de Guadalupe. Este nada prueba, porque dejar un legado no es testificar la aparicion á Juan Diego; y si en el año susodicho existia ya la iglesia ó ermita de Guadalupe, no es en verdad de admirarse que no pruebe la Aparicion por solo el hecho de que

hubiese dejado Esteban Tomelin limosnas ó cualquier legado. Del primer testamento ni se conoce el año cierto en que fué hecho, y no falta quien crea que es el mismo que el caballero Boturini atribuye á la parienta de Juan Diego. Segun el Sr. Alcocer, el original y otros documentos de Fernando de Alva (Ixtilxochitl) fueron enviados á España; pero no dá la razon en que se funda para asegurarlo, es cierto que quedaron en México copias de los escritos y documentos de Fernando de Alva; pero no quedé la del predicho testamento. Y sigue la fatalidad destruyendo siempre las pruebas de los defensores!

## CONTESTACION.

Con este método, de hablar solamente de lo que puede desvirtuar un documento, callando todo lo demás que puede darle grande autoridad, sin duda alguna que apenas habrá escrito á que no se pueda objetar algo. Pero no es de leal historiador y crítico honrado un procedimiento de esta naturaleza. Dígase en hora buena, con el Emmo. Sr. Lorenzana, que el testamento de Juana Martin tiene enmendada la fecha, con lo cual se demostrará el sumo escrúpulo con que los escritores guadalupanos han procedido en materia tan delicada; pero no se pase en silencio lo que el mismo Emmo. Sr. dice refiriéndose á dicho testamento y al de D. Esteban Tomelin: „Los cuales documentos dice por su antigüedad y procsimidad á la Aparicion LA COMPRUEBAN EVIDENTEMENTE, SIN QUE SEA NECESARIO OCURRIR Á OTROS, que están entre los papeles del caballero Boturini, y no son de tanto aprecio" (Cartas de Hernán Cortes, gobierno político, nota al fin). No se pase en silencio que en la Oracion panegírica de Nuestra Señora de Guadalupe, pro-

nunciada por el mismo Emmo. Señor el 12 de Diciembre de 1770, decia: „está muy justificado (el milagro) . . . . .“ Por los testamentos de Juana Martin, parienta de Juan Diego, y el de Esteban Tomelin y Cervantes, que refiere en la historia de Nueva España, no queda razon de duda . . . . .“ Cuando una eminencia, no solo eclesiástica sino histórica, habla de esta manera, es falta imperdonable truncar lo que dice para hacer creer al lector que tales documentos son los más desautorizados que pueda haber en historia. Hoy que conocemos ya el testamento de Juana Martin, vemos con cuanta justicia lo consideraba de inestimable valor histórico el Sr. Lorenzana.

Respecto al mérito del testamento de Esteban Tomelin, solo podría dudar de él, quien ignore los escándalos de Fr. Francisco Bustamante. Empeñado este en 1556 en impugnar la Maravillosa Aparicion, predicada por el Illmo. y Rmo. Sr. Montufar, cualquier acto de devocion á Nuestra Guadalupana equivalía segun él, á una pública manifestacion de creencia en el Prodigio. Y si á esto se agrega que el confesor del testador fué Fr. Pedro de Leal, franciscano, que por razon de su hábito podía ser del partido de Bustamante, adquiere mayor fuerza probatoria dicho testamento; puesto que al dicho confesor no podía ocultarse que el legado que dejaba Tomelin significaba una reprobacion de lo predicado antes por el Provincial franciscano; así como la mayor conformidad con lo que el Prelado Diocesano procuraba persuadir á su grey, cuando comparaba a la Virgen del Tepeyac con las grandes devociones que en Europa habian tenido origen en portentosos aparecimientos. Sobre todo, que si, segun lo dicho por el contrincante en el

texto del número CXXV, con la extincion de la devocion se prueba que no creia en el Milagro, con el aumento de dicha devocion, se demuestra, al contrario la creencia en este. Poco importa para el caso que Tomelin, como dice el autor de los aditamentos, pág. 98, dijera: „Mando á Nuestra Señora de Guadalupe de la ciudad de México . . . . .;“ porque como decían sus devotos en 1556, „aunque pese á Bustamante, emos de ir á servir á nuestra Sra. donde quiera que su Imagen este,, (Informacion, pág. 30).

Llevados á España, por confesion del contrincante, los originales de D. Fernando de Alva, muy bien pudo inferir Alcocer que entre ellos fueron los testamentos. Por lo demás, invalidada queda esta equivocacion, con el hallazgo de los testamentos, ó por lo menos de la copia de ellos.

### CXLIII.

### TEXTO.

„Gregoriae Morales testamentum anno 1559 factum (núm. 9) cujus apographum dominus Alcocer apud se habere dicit ubi de Apparitione agebatur; idem quam Jonnae Martin multi esse credunt. Cur si apographum habebat typis non dedit, ut quo modo de Apparitione tractabatur videremus? Forsan de terrae legato, uti in Tomelin testamento, ageretur. Quam fidem testamenta haec ignota merentur, si aut varia aut tantum unum esse adhuc ignoratur.“ (Pág. 37.)

El testamento de Gregoria Morales, (núm. 9) hecho en el año de 1559, y del cual dice el Sr. Alcocer que tenía copia, donde se trata de la Aparicion, muchos creen que es el mismo de Juana Martin. ¿Por qué, si tenía copia no lo dió á la prenoa para que vieramos de que modo trataba de la Apari-